



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 23 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como propósito incluir la perspectiva intercultural y de género como parte de la facultad que tiene el Estado de promover una mayor equidad social e inclusión en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, por constituir una obligación impuesta por la ley general de la materia y por instrumentos de derecho internacional en el ámbito de derechos humanos.

Lo anterior en virtud del deber de los gobiernos, tanto el federal como de los estados, de considerar las prácticas tradicionales y saberes populares, así como un diálogo intercultural de las diversas regiones y sectores en los procesos de gestión ambiental, además del impulso a la participación equitativa e inclusiva entre hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al medio ambiente, al cual de manera igualitaria debe accesarse y protegerse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ANTECEDENTES

En las últimas dos décadas el desarrollo sustentable se ha vuelto un tema fundamental en las agendas gubernamentales, y aunque se han logrado avances con relación a este, ha sido una premisa garantizar los cambios que deben de dar origen a relaciones complementarias, equitativas e inclusivas entre hombres y mujeres, y a actitudes racionales de ambos en lo que concierne a los recursos naturales y su aprovechamiento.

De ahí que constituye una asignatura pendiente en nuestro Estado el legislar para eliminar las desigualdades sociales y económicas, controlar el deterioro de la naturaleza y propiciar el uso sustentable de los recursos naturales con beneficios para mujeres y hombres de una forma equitativa e inclusiva.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA INICIATIVA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por su parte la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 17 fracción IV establece que el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable, en los términos que fijan las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El artículo 58 fracción XLV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece como atribución del Congreso del Estado la de Legislar en materia de desarrollo sustentable.

El artículo 2 inciso e de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece el privilegiar el desarrollo de un ambiente social en el cual se promuevan la libertad y los derechos de la mujer en su sentido más amplio.

El artículo 13 inciso g del Capítulo V De las atribuciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, promueve políticas de igualdad de condiciones entre hombres y mujeres que tiendan a la eliminación de las desproporciones y desequilibrios de género;

El artículo 14 del Capítulo Segundo De la Distribución de Competencias y la Coordinación Interinstitucional de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas señala que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedirá las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos sobre la igualdad entre mujeres y hombres, previstos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y esta Ley.

El artículo 4, Título II Del Objeto, Capítulo Único, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, garantiza el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades, y el acceso de la población al desarrollo social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El artículo 4 del Título II Del Objeto, Capítulo Único fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas que fomenta el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas para alcanzar la sustentabilidad del desarrollo y mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas.

El artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Personas Discapacidad del Estado de Tamaulipas, que habla de la creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es de suma importancia impulsar acciones que garanticen un medio ambiente sano para la sociedad que representamos.

Así también consideramos que la inclusión en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres es condición necesaria para lograr un desarrollo sustentable equilibrado.

En la actualidad las actividades de los hombres se consideran parte de la economía productiva por encima de las actividades de las mujeres y por ende reciben una preferencia a la hora de las decisiones sobre inversión para infraestructura y diseño.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así, por ejemplo, en el medio rural hay instalaciones para riego, en mayor medida que el suministro del líquido para los hogares. Con relación a lo anterior las mujeres por lo general no participan en las decisiones que les permitirían optar por el agua potable o por la construcción de fuentes de abastecimiento comunitarias que genere un beneficio directo en sus casas, viéndose entonces limitadas en el acceso a dicho recurso natural.

Por otra parte en las zonas urbanas se edifican modelos de infraestructura pública y privada inclusiva en algunos casos, pero sin llegar al amplio concepto de la sustentabilidad, que es lo que provoca el equilibrio para el buen uso y disfrute del mismo; ya que por citar un ejemplo: una mujer trabajadora utiliza zapato de tacón como parte de su vestir laboral y se enfrenta a problemas de accidentes al momento en que tiene que desplazarse sobre banquetas que incluyen en su construcción adoquín o concreto disperejo, lo que le provoca dificultad para caminar con confianza y no sufrir un accidente.

Por ello es que no incluir a hombres y mujeres por igual en el proceso de toma de decisiones en política ambiental y desarrollo sustentable, puede traducirse en políticas que impactan directamente y en forma negativa a las actividades de las mujeres.

La creciente visibilidad del tema de mujeres y medio ambiente en la agenda internacional ha ido de la mano con la elaboración de diversas estrategias conceptuales, las cuales contribuyen a entender la compleja relación entre género y manejo de recursos naturales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuestra sociedad sigue teniendo que hacer frente a retos fundamentales para alcanzar la igualdad real y efectiva. A pesar de la igualdad reconocida en la Constitución y en nuestro ordenamiento jurídico, y de los significativos progresos hechos en los últimos años, *persisten discriminaciones que van desde las formas más extremas –como las que padecen las mujeres víctimas de violencia–, a las menos perceptibles que se dan día a día en todos los ámbitos del quehacer público y privado. En este sentido es fundamental atender a colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres y niñas con discapacidad. La desigualdad entre mujeres y hombres persiste en todos los ámbitos de la vida.*

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones e impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico y de forma transversal en otros objetivos.

Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial.

El Objetivo 5 que marca la Igualdad de género, propone la participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

La igualdad real de mujeres y hombres, principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

México en el marco mundial

En el 2005 nuestro país se adhiere al Protocolo de Kyoto que fundamentalmente pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el año 2010 México fue sede de la COP16, que se realizó en Cancún, Quintana Roo. El Acuerdo de Cancún estableció limitar el incremento de la temperatura por debajo de los 2°, fortalecer el mecanismo de transferencia de tecnología, diseñar un marco de adaptación, implementar el Fondo Verde para el Clima entre otros.

El Acuerdo de París en el 2015 durante la COP21 México fue uno de los primeros en firmar con una participación destacada.

Actualmente se desarrolla el COP 26 en Glasgow, nuestro país se unió al llamado para revertir la pérdida de los bosques y la degradación de la tierra. La declaración es un compromiso colectivo entre hombres y mujeres de todas las etnias del mundo a fin de detener y revertir la pérdida de los bosques y la degradación de la tierra para el año 2030 dentro de la agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible para promover un verdadero desarrollo sostenible e inclusivo y la anhelada transformación rural inclusiva.

La declaración también contempla el rediseño de políticas agrícolas, conservar los bosques y otros ecosistemas terrestres, reducir la vulnerabilidad y construir resiliencia en áreas rurales, y promover la seguridad alimentaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es innegable reconocer el gran trabajo y esfuerzo de las mujeres para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos; así como el deterioro del medio ambiente en sociedades contemporáneas como la nuestra.

Los hogares, rurales y urbanos, constituyen unidades de producción de bienes y servicios, manejadas principalmente por mujeres, a las que es imprescindible poner atención. Esto en virtud de que sus posibilidades de posicionarse y de evolucionar para constituirse en sujetos sociales en condiciones de igualdad, se ven limitadas muchas veces al igual que su acceso al poder, a los recursos y, en el caso que nos ocupa, a la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental.

Por otra parte, la perspectiva intercultural que también se adiciona para que sea observada por el Estado en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, pretende lograr la buena convivencia entre las distintas comunidades rurales y urbanas de nuestras regiones, promoviendo relaciones e intercambio de experiencias y conocimientos que contribuyan a un uso racional de los recursos naturales y la mejor conservación de nuestro medio ambiente.

Con base en las consideraciones que anteceden proponemos reformar la fracción IV del artículo 23 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas TEXTO VIGENTE	Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 23. El Estado, en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de las políticas ambiental y de desarrollo sustentable, mediante los cuales se buscará:</p> <p>.....</p> <p>IV. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de las políticas ambiental y de desarrollo sustentable.</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 23. El Estado, en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de las políticas ambiental y de desarrollo sustentable, mediante los cuales se buscará:</p> <p>.....</p> <p>IV. Promover una mayor equidad social, <u>con perspectiva intercultural y de género</u>, en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de las políticas ambiental y de desarrollo sustentable.</p> <p>.....</p>

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 23 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.

El Estado, en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de las políticas ambiental y de desarrollo sustentable, mediante los cuales se buscará:

I. a III. . . .



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Promover una mayor equidad social, con perspectiva intercultural y de género, en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de las políticas ambiental y de desarrollo sustentable.

V y VI,

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

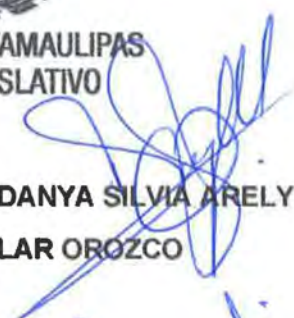
**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN
COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**



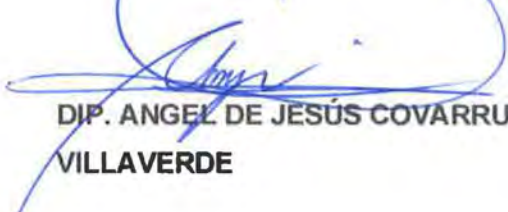
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



DIP. LILIANA ALVAREZ LARA



DIP. LINDA MYREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA



**DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS
VILLAVÉRDE**




DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR



DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sandra Luz García Guajardo".

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Imelda Sanmiguel Sánchez".

DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 23 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas